

1968-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberal Progresista (*en adelante PLP*), en el cantón de Sarchí, de la provincia de Alajuela.

En auto n.º 1624-DRPP-2025 de las once horas treinta y cinco minutos del siete de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al PLP que, con relación a las designaciones realizadas mediante la celebración de la asamblea de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, en el cantón de Sarchí, de la provincia de Alajuela, no procedía la acreditación de los señores Michael Alberto Matamoros Serrano, cédula de identidad n.º 503570748, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario y Fabiola Lisbeth Alfaro Rosales, cédula de identidad n.º 603790176, como delegada territorial suplente, ambos por incumplimiento al requisito de inscripción electoral (*artículo siete del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en La Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento).*

En fecha diecisiete de junio del presente año, el PLP celebró una nueva asamblea en cantón de marras, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, realizando las siguientes designaciones:

- 1.- Michael Alberto Matamoros Serrano, cédula de identidad n.º 503570748, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.
- 2.- Alicia Alfaro Camacho, cédula de identidad n.º 204200724, José David Arce Castro, cédula de identidad n.º 114070577, Melvin de Jesús Navarro Jiménez, cédula de identidad n.º 304660843, Tifani María Zamora Esquivel, cédula de identidad n.º 207640674 y Felicita Valverde Alfaro, cédula de identidad n.º 205850144, todos como delegado territoriales suplentes.

En ese acto y en fecha dieciocho de junio de los corrientes, se conocieron las manifestaciones de aceptación de los ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de la asamblea bajo estudio.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON SARCHI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503570748	MICHAEL ALBERTO MATAMOROS SERRANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503520646	JENNIFER CERDAS SERRANO	SECRETARIO PROPIETARIO
203790383	RODRIGO CUBERO VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
502490774	DINORAH SERRANO RIOS	PRESIDENTE SUPLENTE
901130667	BRANDON CUBERO HIDALGO	SECRETARIO SUPLENTE
204400682	ANA ELIETH HIDALGO ROJAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
208540380	MATTHEW CASTRO RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
901130667	BRANDON CUBERO HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502210989	ENA SERRANO RIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503520646	JENNIFER CERDAS SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203790383	RODRIGO CUBERO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503570748	MICHAEL ALBERTO MATAMOROS SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204200724	ALICIA ALFARO CAMACHO	TERRITORIAL SUPLENTE
114070577	JOSE DAVID ARCE CASTRO	TERRITORIAL SUPLENTE
304660843	MELVIN DE JESUS NAVARRO JIMENEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
207640674	TIFANY MARIA ZAMORA ESQUIVEL	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a la señora Felicita Valverde Alfaro, cédula de identidad n.º 205850144, como delegada territorial suplente, ya que no consta en el expediente de la agrupación política, carta de aceptación - *firmada conforme de derecho*- al cargo aludido.

No se omite indicar que, si bien, en fecha dieciocho de junio de los corrientes, se conocieron dos manifestaciones de aceptación de la ciudadana supra citada, lo cierto es que, el memorial aportado de manera física corresponde a una carta con firma digital, que posteriormente fue escaneada para su entrega; y el segundo corresponde a una carta ingresada de manera digital, cuya firma no posee la garantía de validez en el tiempo, lo que, en ambos casos contraviene lo indicado en el numeral ocho de la “*Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos*” y el ordinal diez de su *Reglamento*.

Para subsanar lo advertido, deberá constar ante esta Administración la carta de aceptación de la señora Valverde Alfaro, firmada -*conforme de derecho*-; o en su defecto deberá el PLP celebrar una nueva asamblea cantonal con el fin de designar

el cargo en mención, en apego a lo establecido en los ordinales dos del Código Electoral y tres y seis del *Reglamento*.

Se encuentra pendiente de acreditar -de manera optativa- en el PLP, el cargo de una delegación territorial suplente, del cantón de Sarchí, de la provincia de Alajuela.

Tómese en consideración que, las estructuras del PLP se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 205-2016, partido Liberal Progresista (PLP)

Ref. nº: S 10300, 10496, 10582, 10607-2025